



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PISO 5, PALACIO DE JUSTICIA CARRERA 14 No. 14-100
TELEFONO: 5600410
EMAIL: J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA
ADQUISITIVA DE DOMINIO.
DEMANDANTE: JORGE RAMON PINTO ARAUJO.
DEMANDADO: CARLOS ARAUJO CACERES Y OTROS.
RADICADO: 20001-31 03 003 2011 00073 00.
FECHA: 24 DE AGOSTO DE 2023

AUTO

Encontrándose el proceso al despacho con solicitudes pendientes se resuelve lo siguiente:

1. A folio 81 del expediente digital se encuentra solicitud de la parte demandante, a través del cual solicita se dicte sentencia dentro del presente proceso, solicitud a la cual no accede el Juzgado, por las razones que se pasan a explicar:

Revisado todas y cada una de las actuaciones surtidas dentro del expediente, se observa que el proceso aún se encuentra pendiente de surtir las notificaciones de las PERSONAS INDETERMINADAS.

Si bien, por medio de auto calendado primero (1) de febrero de 2018, se nombró *curador ad litem* al DOCTOR JUAN CARLOS MANJARREZ CALDERON, a fin de representar en forma legal a los demandados PERSONAS INDETERMINADAS, según lo señalado por los artículos 54, 55, 56 y 375 numeral 8 del CGP, se entrevé que dicho profesional del derecho no ha comparecido al Juzgado a recibir la notificación a que hubiere lugar.

Obrando en el expediente Oficio No. 0319 de 07/febrero/2018, comunicando la designación enviado por correo físico 472, conforme consta en la guía transcrita en el cuerpo del mismo *RN897943130CO*.

Seguidamente tenemos que por auto calendado 26/noviembre/2020, se le requirió a la parte demandante a fin de que realice los trámites tendientes a culminar la notificación a la parte demandada en debida forma, a efectos de evitar nulidades, específicamente de las PERSONAS INDETERMINADAS.

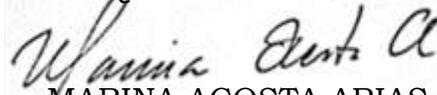
Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito en Oralidad de Valledupar, Cesar,

RESUELVE.

PRIMERO. Requerir al DOCTOR JUAN CARLOS MANJARREZ CALDERON, a fin de que comparezca a este Juzgado a recibir notificación de la designación realizada para representar a las PERSONAS INDETERMINADAS, so pena de las sanciones de Ley y de su relevo.

SEGUNDO. Por secretaria comuníquese la designación enviándole copia de este auto a la dirección que aparece en el oficio visto a folio 77 del expediente digital.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARINA ACOSTA ARIAS.
JUEZ.

RAD. No. 20001-31 03 003 2011 00073 00
IB.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VALLEDUPAR

En estado No.048 Hoy 25 DE AGOSTO DE 2023
se notificó a las partes el auto que antecede (Art.
295 del C.G.P.



ANA MARIA CHACIN LURAN.
Secretaria